

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de enero de 1940

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	22,55
Libras	39,80
Dólares	10,05
Liras	50,75
Francos suizos	225,40
Reichsmark	3,90
Belgas	169,00
Florines	5,33
Escudos	36,50
Peso moneda legal	2,27
Coronas suecas	2,39
Coronas noruegas	2,30
Coronas danesas	1,95

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Francos	28,20
Peso moneda legal	2,83
Francos suizos	281,75
Escudos	45,60
Libras	49,75
Dólares	12,56

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Linares y sus estaciones férreas bajo el tipo máximo de catorce mil seiscientas (14.600) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Jaén y Estafeta de Linares, con arreglo a lo preceptuado en Capítulo primero del Título segundo del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se

admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, que se presenten en las referidas Administraciones de Correos de Jaén y Linares, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diez y siete horas del día quince de febrero próximo, y que la apertura de pliegos en la subasta tendrá lugar el día veinte del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Correos de Jaén.

Madrid, 10 de enero de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal del ejercicio corriente núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Linares a las estaciones del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de dos mil novecientos veinte pesetas. (Fecha y firma del interesado). 639—O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las oficinas del Ramo en Baza (Granada) y su estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil doscientas cincuenta (2.250) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Granada y Estafeta de Baza, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo primero, del Título segundo del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, que se presenten en las referidas Adminis-

traciones de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diez y siete horas del día quince de febrero próximo, y que la apertura de pliegos en la subasta tendrá lugar el día veinte del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Correos de Granada.

Madrid, 10 de enero de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal del ejercicio corriente núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Baza a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de.....(en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de cuatrocientas cincuenta pesetas. (Fecha y firma del interesado). 640—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Domecq y González, de Jerez de la Frontera.

Objeto de la industria: Un molino destinado a la obtención de aceite de oliva.

Producción: 170.000 litros durante la campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, número 1).

Cádiz, 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA. PUEBLONUEVO (CORDOBA)

Extracto del pliego de condiciones para contratar, mediante subasta, el Servicio de Limpieza y recogida de basuras de las casas particulares:

Primero. El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo a c u e r d a contratar, mediante subasta, el expresado servicio por el periodo desde primero de enero de mil novecientos cuarenta hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Segundo. La subasta t e n d r á lugar en estas Casas Consistoriales a la hora de las once del día siguiente en que haga veinte hábiles de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero. El tipo de subasta es el de ciento sesenta mil pesetas, correspondiendo a cada anualidad cuarenta mil pesetas.

Cuarto. Las proposiciones se extenderán en papel clase octava, ajustándose al modelo inserto al final, acompañando cédula personal y resguardo de haber constituido el depósito de dos mil pesetas, que representa el cinco por ciento de una anualidad.

Quinto. Para la prestación del servicio, el contratista tendrá nueve carros en todo tiempo, servidos por su correspondiente conductor, mayor de dieciocho años y menor de cincuenta.

Sexto. No se concederá aumento alguno en la cuota de remate, ni indemnización, ni facultad para rescindir el contrato, sometiéndose en todo caso a los Tribunales de este partido.

Séptimo. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en la Depositaria Municipal todos los días hábiles desde el siguiente al en que se publique este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior para la licitación.

Octavo. El remate se hará a la proposición más ventajosa, y si hubiere dos iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsistiese la igual-

dad, se hará la adjudicación por sorteo.

Noveno. La fianza la constituirá el rematante con el carácter de definitiva dentro del plazo de diez días, consistente en el diez por ciento de la cantidad que corresponde pagar por el Ayuntamiento anualmente.

Décimo. El rematante cobrará por mensualidades vencidas.

Undécimo. Las derivaciones y responsabilidades que se originen por el contratista serán hechas efectivas de la cuota mensual que el Ayuntamiento debe abonarle, y en último caso, de la fianza depositada, que reintegrará inmediatamente.

Duodécimo. El bastanteo de poderes se hará por Abogados con ejercicio en esta ciudad.

Décimotercero. La Corporación tendrá derecho a rescindir el contrato si dejase de cumplir alguna de las establecidas el contratista, siendo de cuenta de éste los perjuicios ocasionados.

Décimocuarto. El Ayuntamiento tiene acordado lo procedente para que el importe de este contrato se lleve a los presupuestos de los correspondientes ejercicios.

Décimoquinto. Todas las demás condiciones de dicho contrato pueden examinarse en el pliego formado al efecto y que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal corriente, clase, número, enterado del pliego de condiciones para contratar en esta ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo, Distrito de Peñarroya, sus barriadas, Barrio de la estación de Peñarroya, Cuarteles del Antolín y Casa Blanca, el Servicio de Limpieza Pública durante el tiempo comprendido desde primero de enero de mil novecientos cuarenta hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y aceptándolo en todas sus partes, se compromete a realizar

dicho servicio por la cantidad de

(en letra).
(Fecha y firma del proponente.)
Peñarroya-Pueblonuevo, 2 diciembre 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde (ilegible).
638-O

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Bases del Concurso para el nombramiento de Gestor Afianzado encargado de recaudar las exacciones municipales establecidas sobre carnes y alcoholes

PRIMERA.—Objeto del Concurso.

Es objeto del presente Concurso el nombramiento de Gestor Afianzado encargado de la cobranza de las exacciones municipales establecidas sobre: reconocimiento sanitario de carnes y domiciliario de reses de cerda; idem de conservas y salazones; idem del hielo; derechos de degüello y acarreo de carnes; estabulación de reses en el Matadero; consumo de carnes y alcoholes, las que se percibirán con arreglo a las Ordenanzas y Tarifas respectivas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y confirmadas por la Superioridad, que podrán sufrir las modificaciones correspondientes a las alteraciones de tales bases de imposición, por disposiciones emanadas del Poder Central.

SEGUNDA.—Grupo de exacciones cuya recaudación se confía al Gestor.

Al solo fin de facilitar la contabilidad de esta Excmo. Corporación Municipal, se establece la siguiente clasificación de exacciones y se determinan los minimum de recaudación:

	Ptas.
Reconocimiento de carnes y domiciliario de reses de cerda	28.364,90
Idem de conservas y salazones	25.122,70
Idem del hielo	8.103,88
Estabulación de reses en el Matadero	934,08
Derechos de degüello en el Matadero y acarreo	70.000,00
Arbitrio sobre el consumo de carnes	410.878,08
Idem sobre el consumo de vinos y alcoholes	356.596,36

En total, pesetas 900.000,00

TERCERA.—Minimum de recaudación que se afianza.

El Gestor Afianzado a quien se adjudique el presente Concurso garantizará a la Excmo. Corporación contratante, después de satisfacer todos los gastos, una cantidad no inferior a la antes consignada, de un minimum de noventa y cinco mil pesetas, por cada año de duración de su gestión.

CUARTA.—Duración del contrato.

El presente contrato abarcará el espacio de tiempo comprendido desde el día primero de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942. Si por cualquier causa no pudiere comenzar su vigencia el día antes citado, se señala como fecha de entrada en vigor aquella en que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos para la contratación de esta clase de servicios, sin que el Gestor tenga otros derechos que el de deducir de su primera entrega la cantidad correspondiente a los días que no haya empuñado a desempeñar su cargo.

QUINTA.—Normas para la recaudación de exacciones.

Las exacciones municipales cuya exacción se confía al Gestor Afianzado se percibirán con arreglo a las Ordenanzas y Tarifas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento contratante, las que se hallan sancionadas por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, cuyas Ordenanzas y Tarifas formarán parte integrante de este contrato, sin que las mismas puedan sufrir durante la vigencia del mismo otras modificaciones que aquellas que emanen del Poder Central o las que se establezcan de común acuerdo entre las partes contratantes.

SEXTA.—Reclamaciones, producidos contra la aplicación de exacciones por parte de contribuyentes.

Las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes sobre la aplicación y efectividad de las exacciones municipales antes expresadas serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento a propuesta y con informe de la Comisión de Hacienda, la que sobre cada caso escuchará por escrito al Gestor afianzado, el que expondrá y alegará cuanto a su derecho con venga, dándose contra el acuerdo que se adopte el recurso económico-administrativo autorizado en el

artículo 327 del Estatuto Municipal.

SEPTIMA.—Responsabilidades del Gestor.

El Gestor Afianzado, en el desempeño de su cargo, puede incurrir en responsabilidades, las que serán sancionadas con apercibimiento y multas hasta de doscientas cincuenta pesetas; tanto unos como otras serán impuestas por acuerdo del Ayuntamiento, mediante propuesta de la Comisión de Hacienda, la que para emitir su dictamen tendrá en cuenta las alegaciones que en su descargo formule el Gestor Afianzado, dentro del término de tres días, a contar desde el requerimiento que al efecto se le haga.

Cuando se acuerde la imposición de una multa, ésta deberá ser abonada por el Gestor Afianzado o persona que le represente, en el término de quinto día, a partir de la fecha de la comunicación, y de no hacerlo se percibirá su importe de la fianza que tenga constituida a responder de su gestión recaudatoria, viniendo obligado a reintegrar esta fianza en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas.

OCTAVA.—Forma de pago de la cantidad ofrecida como minimum de recaudación.

El Gestor a quien se adjudique este Concurso contrae la ineludible obligación de ingresar en la Depositaria Municipal, el primer día laborable de cada mes, la dotación correspondiente a una mensualidad adelantada, del minimum de recaudación ofrecida por cada un año de duración de su contrato,

En el caso previsto en la cláusula cuarta, no vendrá obligado a entregar otra cantidad que aquella que correspondía a los días que faltan para completar el primer mes de su gestión recaudatoria.

NOVENA.—Causas de rescisión del contrato.

- 1.º Por muerte del Gestor.
- 2.º Por incumplimiento, en todo o en parte, del presente contrato.
- 3.º En el primero de los citados casos, sus herederos o causahabientes vienen obligados a cumplir las condiciones estipuladas hasta tanto que por parte del Ayuntamiento no se adjudique el Concurso a otro Gestor o se acuerde efectuar la recaudación de las

exacciones por administración directa.

En el segundo, la declaración de rescisión llevará a mena la pérdida de la fianza constituida, respondiendo igualmente todos los bienes presentes y futuros del Gestor, de los daños y perjuicios que se ocasionen a la Corporación Municipal a causa de tal incumplimiento.

En el caso de que el Gestor demorase el pago de la cantidad que mensualmente debe ingresar, el Ayuntamiento podrá optar entre exigir la rescisión del contrato, con las responsabilidades subsiguientes, expresadas en el párrafo anterior, o hacer efectivo el importe de dicha mensualidad, con cargo a la fianza constituida, exigiendo por vía de apremio el reintegro de la cantidad que falte para reintegrarla.

DECIMA.—Derechos del Gestor Afianzado.

1.º El Gestor Afianzado para el desempeño de su cometido no percibirá sueldo de ninguna clase, y sólo podrá hacer suyo el seis por ciento del exceso de la recaudación mínima que garantice.

2.º El Gestor Afianzado, con relación a las exacciones cuya recaudación se le confía, se subroga en todos cuantos derechos con respecto a la misma competen a la Corporación contratante.

3.º Para la percepción de las exacciones municipales referidas aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 542 del Estatuto Municipal, el procedimiento de apremio establecido para la Hacienda Pública en el Estatuto de Recaudación del día 18 de diciembre de 1928, o el que le sustituya, haciendo suyos el Gestor los recargos legales y multas procedentes.

4.º El Gestor Afianzado, de acuerdo con el Ayuntamiento, podrá designar los puntos en donde hayan de efectuarse las inspecciones y reconocimientos sanitarios de las exacciones procedentes en los que se efectuará el pago de la cuota aplicable. En la determinación de estos lugares se atenderá a que los mismos no sean de notoria incomodidad para los contribuyentes.

5.º El Gestor Afianzado, para la exacción de los derechos y tasas establecidos sobre las carnes y reconocimiento sanitario de sustancias alimenticias, podrá celebrar conciertos para el extrarradio del término municipal en forma aná-

loga a las de este contrato, o con los expendedores de las especies, en la forma prevista en la Ordenanza que regula la exacción. Con relación a las establecidas sobre vinos y alcoholes, tendrá que atenderse para ello a los requisitos exigidos en el artículo 450 del Estatuto Municipal.

6.º Será de la exclusiva competencia del Gestor Afianzado el nombramiento, corrección y cese del personal de todas clases que necesite para la recaudación de las exacciones municipales encomendadas a su gestión, entendiéndose que este personal no tiene relación de ninguna clase con la Excelentísima Corporación Municipal contratante, ni teniendo tampoco dicho personal la condición de empleados municipales. No obstante, las credenciales y nombramientos llevarán la firma del Gestor y el visto bueno del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde se reserva el derecho de proponer al Gestor el cese de cualquier empleado de los por él designados, cuando existiesen causas justificadas en expediente, debiendo cumplirse sin excusa ni pretexto de ninguna clase lo que sobre este particular se le ordene.

El nombramiento de Agentes Ejecutivos se efectuará por el señor Alcalde, a propuesta del Gestor, siendo extensivo a los mismos lo expresado en el párrafo anterior.

7.º Del producto global de los ingresos obtenidos se deducirán, por gastos de recaudación y administración, la cantidad total de doscientas veinte mil pesetas, en cuya suma estará incluido el premio del seis por ciento que se le concede como remuneración a su actuación, sin que por estas deducciones puedan bajar en ningún momento el minimum de recaudación que se ofrezca a la Excelentísima Corporación Municipal.

Como aclaración se pone el siguiente ejemplo: Supongamos que como minimum de recaudación se lograsen 883.500 pesetas y que en concepto de gastos se fijase la cifra de 220.000 pesetas. Si la recaudación global es inferior a la suma de 883.500 pesetas, ésta deberá ser ingresada en el Ayuntamiento. Si la recaudación es de 1.103.500 pesetas, no viene obligada a entregar otra cantidad que las 883.500 pesetas mencionadas, por deducir del total las 220.000 pesetas calculadas para gastos de recaudación, y si lo recaudado fuese superior

a esta cantidad de 1.103.500 pesetas, vendrá entonces obligado a ingresar el exceso, menos el seis por ciento del mismo que se le concede como premio de recaudación.

8.º El Gestor, cuando lo estime conveniente, podrá colocar las casetas de reconocimiento y adeudo en el lugar que estime más conveniente, en beneficio de la gestión recaudatoria que se le confia, así como convertir en zona fiscalizada todo el término municipal.

UNDECIMA.—Obligaciones del Gestor con relación al contrato.

1.ª El pago se efectuará, como ya se tiene dicho, por mensualidades anticipadas, por dozavas partes del total anual del minimum garantizado.

2.ª En los diez primeros días del mes de enero de cada un año, el Gestor Afianzado viene obligado a rendir al Ayuntamiento cuenta justificada y detallada de su gestión, expresando en ella la cantidad global que haya ingresado por cada una de las exacciones, cuya cuenta será informada por el señor Interventor Municipal y aprobada en su día por el Ayuntamiento, a propuesta de su Comisión de Hacienda. Esta liquidación se entenderá tácitamente aprobada si no recayere acuerdo de contrario en un plazo que no rebase el día veinte del mes de marzo siguiente.

3.ª El Gestor, con relación a las exacciones sobre el Matadero y acarreo de carnes, viene obligado a satisfacer los gastos de las reparaciones de los coches, bien sean éstas ordinarias y extraordinarias, así como a conservar el aspecto de los mismos en buen estado de limpieza, y también vendrá obligado al pago del personal, excepto el del sueldo o jornal del chófer conductor del auto, que lo abonará el Ayuntamiento.

4.ª El Gestor Afianzado viene en la obligación de respetar en su integridad los contratos que con relación a los Mataderos particulares y fábricas de embutidos tiene celebrados con los señores Babiliebra y Bernal el Excmo. Ayuntamiento.

5.ª El Gestor tampoco podrá cobrar ninguna clase de exacción sobre los artículos que a continuación se mencionan, siempre que éstos sean producidos por aquellas fábricas de embutidos y mataderos particulares debidamente autorizados y que funcionen con arreglo a lo dispuesto en el R. D.

de 13 de septiembre de 1924 y R. D. de 22 de mayo de 1925: "Reconocimiento sanitario de las carnes magras de cerdo y tocino fresco o salado destinado a la fabricación de embutidos que hayan de ser exportados; tripas frescas o en adobo destinadas a las mencionadas fábricas para en ellas embutir las carnes que se produzcan".

6.ª La cobranza del derecho establecido en la Ordenanza de Carnes, sobre aves, volatería y caza, afectará solamente a las referidas especies sacrificadas, y no podrá el Gestor hacer efectivo el impuesto sobre especies vivas.

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª El Concurso se celebrará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día siguiente hábil de haber expirado el término de veinte días también hábiles de la publicación del anuncio de Concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por la Corporación y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta ciudad.

2.ª Los licitadores que concurren al concurso habrán de consignar la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, equivalente al cinco por ciento de la cantidad que señala como tipo de licitación, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores que se determinan en el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma y modo que se establece en el artículo 11 del mismo.

3.ª Los pliegos de condiciones, ordenanzas y exacciones, tarifas aplicables y demás antecedentes para el Concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien para el señalado a la celebración del concurso.

4.ª Las proposiciones para optar al Concurso se presentarán en la Secretaría de esta Corporación Municipal en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca

inserto el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que haya de tener lugar la apertura de los mismos, y durante las horas de diez a doce, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

5.ª El expediente de Concurso, con las licitaciones presentadas, pasará a la Comisión de Hacienda para que la misma proponga la adjudicación provisional al Excelentísimo Ayuntamiento y éste resuelva sobre la definitiva.

6.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir entre todas las proposiciones la que considere más ventajosa, como asimismo la de rechazar todas las que se hayan presentado o pedir las aclaraciones que considere convenientes.

7.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, por quedar prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

8.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a la Casa Consistorial en el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando en este acto el documento que justifique haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad del diez por ciento del importe de su proposición para cada un año, para garantir del cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales de que se ha hecho mención en la cláusula segunda, que serán computados igualmente que aquéllas.

9.ª Si el rematante no presentase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo concedido para ello, y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

10. El hecho de presentar una

proposición para el Concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo quedará obligado por la adjudicación definitiva.

11. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento citado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

12. El Gestor no podrá pedir disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque el contrato se celebra a su riesgo y ventura.

13. El Gestor, para todas las cuestiones o incidentes a que pudiere dar lugar este Concurso, antes y después de su nombramiento, renuncia al fuero de su domicilio y expresamente se somete a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

14. El Gestor Afianzado queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias, una de las cuales, autorizada, será entregada al Ayuntamiento, y demás gastos que ocasione el Concurso, así como el importe de la inserción en todos los documentos que lo hayan sido para el mismo, en los diarios, tanto oficiales como locales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo justificativo de haber hecho efectivo el importe de los mismos. También queda obligado el Gestor a satisfacer al Estado el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquirirá el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las Oficinas Liquidadoras dentro de los plazos legales.

15. Todo licitador que concurriera al Concurso en representación de otro o por cualquier Sociedad, deberá exhibir poder notarial, al efecto, el que deberá ser bastanteado por el Letrado don Fernando F. Reyes.

16. Las proposiciones para optar al concurso deberán ser extendidas en el papel timbrado de la

clase correspondiente y los resguardos de los depósitos provisionales deberán llevar adheridos los sellos municipales procedentes. Si a cualquiera de los expresados documentos faltase el todo o parte del reintegro indicado, será exigido en el acto por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en el caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que le fuere adjudicado el concurso. No se admitirá ninguna proposición que no cubra para cada un año de duración del contrato el minimum de recaudación que se expresa en la cláusula segunda de las presentes Bases de Concurso.

17. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Interventor de los Fondos Municipales, y con informe favorable de éste, en que conste haber cumplido las condiciones del contrato y no existir responsabilidad que le sea exigible, le será devuelta la fianza que tenga constituida.

18. El rematante queda obligado a cumplir las disposiciones contenidas en la legislación obrera, en lo que afecta al contrato de trabajo, así como a la observancia de las leyes que mencionan el Reglamento de 2 de julio de 1924 y Leyes posteriores, así como al cumplimiento de los seguros y retiros obreros y demás obligaciones sociales.

19. Será desechada de plano cualquier proposición que no se ajuste al modelo que se inserta a continuación.

20. Se hace constar que este contrato no constituye arrendamiento, sino afianzamiento de la gestión recaudatoria de un funcionario público, conforme determinan los artículos 553 y 555 del Estatuto Municipal, teniendo como remuneración por su trabajo la expresada en el apartado primero de la cláusula décima de estas Bases.

21. Independientemente de la proposición, el licitador vendrá obligado a presentar su cédula personal o el documento justificativo de las representaciones en quien comparece y el resguardo justificativo de haber constituido en la Depositaria Municipal la fianza a responder de su gestión.

Modelo de proposición

Don vecino de con cédula personal de la clase...., tarifa número expedido en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de mes de del año actual, relacionado con el Concurso para la recaudación afianzada durante los años mil novecientos cuarenta y dos, de los arbitrios que se expresan en las Bases del Concurso anunciado en dicho periódico oficial, y encontrando conformes las Bases expresadas y el pliego de condiciones a tal fin redactado, se comprometo a la recaudación de las referidas exacciones, garantizando un minimum de recaudación por cada año de duración del contrato de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma con los dos apellidos.)

Las precedentes Bases fueron aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 29 de noviembre último, no habiendo formulado ninguna reclamación contra el acuerdo de celebración de este Concurso.

Murcia, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

75.X.O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 3 de octubre de 1939, falleció el mismo día el obrero Domingo Martínez Cerilla, que trabajaba al servicio de la entidad patronal Sindicato de Almacenes de Carbón Mineral, domiciliado en Barcelona, calle de Monserrat, núm. 13, 1.º, 1.ª, natural de Ceuta (Cádiz) y de 59 años de edad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

5.092—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 8 de marzo de 1939, falleció el día 13 del mismo mes y año la obrera Josefa Fernández Cano, que trabajaba al servicio de la entidad patronal "Ferrocarriles del Oeste de España", domiciliada en An-tequera (Málaga), hija de Gonzalo y Trinidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

5.092—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 11 de abril de 1939, falleció el 15 del mismo mes y año el obrero Juan Partida Alvarez, que trabajaba al servicio de la entidad patronal José María Mateos Romero, domiciliado en Jerez de la Frontera, natural de Olvera (Cádiz), hijo de José y Sebastiana, de 18 años de edad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

5.092—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 29 de abril de 1939, falleció el día 15 de mayo de 1939 el obrero Pedro Maganto Pablos, que trabajaba al servicio del Ayuntamiento de Navas del Marqués, domiciliado en la calle de la Caridad, del mismo Navas del Marqués (Avila), natural de idem, de 66 años de edad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemniza-

ción correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

5.092—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 22 de abril de 1939, falleció el mismo día el obrero Enrique Colmenero Cruz, que trabajaba al servicio del patrono don Bernardo Mata, domiciliado en Jaén, Naval, 2, natural de Jaén, hijo de Ramón y María Clara, de 18 años de edad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

5.092—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 15 de agosto de 1939, falleció el mismo día el obrero Ramón Tortajada Antón, que trabajaba al servicio de la entidad La Industrial Química de Zaragoza, domiciliado en Teruel, natural de Santa Cruz de Moya (Cuenca), hijo de Melchor y Andrea y de 20 años de edad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

5.092—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 10 de agosto de 1939, falleció el día 12 de octubre del mismo año el obrero Aquilino Huertas Madrid, que trabajaba al ser-

vicio del patrono don Sixto Erquiaga, domiciliado en Miranda de Ebro, natural de Zumárraga (Guipúzcoa), hijo de Juan y Agueda, de 54 años de edad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 10 de enero de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.
5.092—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 27 de agosto de 1939, falleció el día 30 del mismo mes y año el obrero Rafael Ribera Rico, que trabajaba al servicio del patrono V.uda de Bartolomé Semper, domiciliado en Bañeres, natural de Alcoy, hijo de José Agustín y María Virtudes de 21 años de edad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 10 de enero de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.
5.092—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 24 de octubre de 1939 falleció al día siguiente el obrero Enrique Macías Turbat que trabajaba al servicio de la entidad patronal Comercial Trasatlántica, S. A., domiciliado en Mataró, natural de Bañolas (Gerona), de 55 años de edad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 10 de enero de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.
5.092—O

A N U N C I O S PARTICULARES

“AUXILIAR MARITIMA”, S. A.
B i l b a o

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se saca a pública subasta un lote de 706 acciones de la misma, pertenencia de titulares morosos cuyos derechos se estiman decaídos, a virtud del expresado precepto estatutario.

Las ofertas se harán en pliegos cerrados consignados a la dirección del Notario de esta Villa don Joaquín Antuña, Alameda de Mazarredo, núm. 7, principal, donde el acto tendrá lugar el día 25 del corriente mes de enero, a las once de la mañana, y quien facilitará a los concurrentes cuantos datos soliciten para usar de su derecho.

En el sobre se hará constar indispensablemente que el mismo contiene oferta para la subasta anunciada por la “Auxiliar Marítima”, S. A., debiendo ir firmado y rubricado por el solicitante.

De no haber postores que cubran el tipo nominal de las acciones subastadas en primer llamamiento, se celebrará un segundo con la rebaja de un 30 por 100 del tipo señalado para el primero, y si éste no se cubriere, un tercero sin sujeción a tipo, pero quedando el Consejo de Administración de esta Sociedad facultado para admitir o no las posturas que, en tal caso, se hicieren.

Estas subastas eventuales se celebrarán a las doce y trece horas, respectivamente, del día señalado para la primera.

Para cada uno de estos llamamientos o subastas deberán presentarse pliegos cerrados, indicando en el sobre a cuál corresponde y se dirige la oferta que se haga.

La recepción de pliegos terminará, improrrogablemente, el día 24 del corriente mes de enero, a las diecinueve horas. De cada pliego se entregará recibo a su presentante. Las demás condiciones del

acto figurarán en la expresada Notaría, donde serán facilitadas todos los días laborables de once a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde.

Bilbao, 15 de enero de 1940.—El Consejo de Administración,
211-X-P

POTASAS IBERICAS, S. A.

Domicilio Social: Sallent (Provincia de Barcelona)

Madrid

La Sociedad Anónima “Potasas Ibéricas” ha decidido convocar a Junta general para el día 2 de febrero en sus Oficinas de Barcelona, calle de la Diputación, núm. 239, a las once de la mañana, siendo la orden del día la aprobación de la gestión del Consejo y cuentas desde el 1 de mayo de 1935 al 30 de abril de 1939, y renovación parcial del mismo.

El depósito de títulos para asistir a Junta podrá hacerse, antes del 28 de enero, en Sallent (provincia de Barcelona), domicilio social de la Sociedad; en las Oficinas de Barcelona, Diputación, 239; en el Banco Español de Crédito de Madrid, y en París, en la Association Minière, 9, rue Chauchat.

Madrid, 13 de enero de 1940.—El Vicepresidente, Conde de Valmaseda.
203—X—P

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Madrid

Esta Sociedad pone en conocimiento de sus obligacionistas que a partir de primero de febrero próximo se abrirá el pago de los siguientes cupones de sus obligaciones en circulación:

Obligaciones 5,50 por 100, libre de impuestos, emisión primero de marzo de 1925, cupón número 29, vencimiento primero de septiembre de 1939, a razón de 13,75 pesetas por cupón.

Obligaciones 4 por 100, emisión primero de julio de 1909, cupón número 61, vencimiento primero de octubre de 1939, a razón de 8,575 pesetas por cupón, deducción hecha de los impuestos de utilidades y timbre de negociación.

La liquidación de los cupones vencidos desde 18 de julio de 1936 a primero de abril de 1939, inclusive, fecha en que terminó victoriosamen-

te la guerra, queda en suspenso condicionada a las disposiciones que sobre el particular dicte el Gobierno de la nación.

Los pagos antes enumerados se efectuarán en los siguientes domicilios y plazas, donde se facilitarán facturas para la presentación de cupones:

Banco Español de Crédito, Madrid y Sucursales de provincias; Banco de Vizcaya, Madrid, Bilbao y Zaragoza; Sociedad Anónima Arnús-Garí, Barcelona; Banco de Aragón, Zaragoza; Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, Granada; Banco de Santander y Banco Mercantil, Santander.

Madrid, 11 de enero de 1940.—El Secretario, José Canosa.
209-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Oviedo

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores obligacionistas que a partir del día 1 del próximo mes de enero se abre el pago de los intereses correspondientes a los cupones números 62 y 63.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado hoy ante el Notario don Ignacio Linares, han resultado amortizadas las obligaciones números 1.471 al 80, 671 al 80, 4.621 al 30, 5.321 al 30, 7.921 al 30 y 8.601 al 10.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuará a partir de la fecha indicada: En Oviedo, por el Banco Español de Crédito; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil, previa justificación por los tenedores de los títulos de la posesión anterior o legítima adquisición posterior al 19 de julio de 1936 de dichos títulos, según dispone el Decreto número 119 de 19 de septiembre de 1936, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo mes.

Oviedo, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario del Consejo, Jesús Ceñal Prieto.

98-X-P

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos por el Comité de Moneda Extranjera, con el núm. 120, de francos suizos 59.000, reducido por sucesivas amortizaciones a Frs. S. 48.500, de Confédération Suisse 3 por 100, 1903, a favor de doña Josefa Flórez Gallegos, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, a 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—El Jefe de Valores, L. Encio.

197-X-P

MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

Alcalá, número 31. — Madrid

TITULOS DESAPARECIDOS

Cuarta relación

Conforme a lo que preceptúa la Ley de 1.º de junio del año 1939, sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos y a los efectos que en la misma se determinan, se publica cuarta relación de los señores que han denunciado a esta Empresa a título de propietarios el haber sido desposeídos de los valores de la misma que a continuación se detallan:

Don Juan José Guerra González: Cincuenta acciones, números 16.610 a 16.634, 50.960 a 50.972 y 51.010 a 51.021.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 317, correspondiente al 13 de noviembre de 1939, fué publicado un anuncio comprensivo de la segunda relación de títulos denunciados a esta Em-

presa por sus propietarios y que son los siguientes:

Doña María del Consuelo Jiménez y Arenzana: 100 acciones. (Desconoce la numeración).

Don Román Izuzquiza Arana: Setenta y siete acciones, números 2.928 a 3.004.

Don León Izuzquiza Arana: Setenta y siete acciones, números 3.005 a 3.081.

Don Andrés Izuzquiza Arana: Setenta y seis acciones, números 3.082 a 3.157.

Obispado de Madrid-Alcalá: Cuatro obligaciones, núms. 34.221 a 34.224.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que el plazo para formular oposición contra la expedición de duplicados de dichos títulos desaparecidos expira el día 13 de febrero próximo.

Madrid, 12 de enero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Pedro Alvarez Velluti.

192-X-P

AUTOLOCOMOCION, S. A.

Provenza, 228, 1.º 2.º — Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público por el presente anuncio que doña Concepción Castellar Pich, viuda de Guañabéns, en su calidad de madre y legal representante de sus hijos menores de edad, María Teresa, Mercedes, Paula, Ismael y Concepción Guañabéns Castellar, ha denunciado a esta Sociedad el extravío de trescientas cincuenta y una acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, emitidas por esta Sociedad, y números del 26 al 70, del 191 al 210, del 361 al 480, del 518 al 527, del 601 al 620, del 661 al 690, del 925 al 958, del 968 al 969, del 972 al 981, del 1.001 al 1.060, todos inclusive.

Al propio tiempo se advierte que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, proce-

derá a solicitar del Juzgado autorización para anular las citadas acciones y expedir los correspondientes duplicados.

Barcelona, 5 de enero de 1940. El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Castellar. 193-X-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Alcoy

Por haber sufrido extravío los resguardos de depósitos en nuestras Cajas a nombre de "La Regeneración", Sociedad Obrera, que a continuación se detallan, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el diario "La Gaceta de Alicante", advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Detalle de los depósitos

Resguardo núm. 37, comprensivo de 24 Cédulas 5 por 100 del Banco Hipotecario de España.

Resguardo núm. 49, comprensivo de 1.700 pesetas nominales, Deuda Perpetua 4 por 100 Interior.

Resguardo núm. 83, comprensivo de 1.500 pesetas nominales, Deuda Perpetua 4 por 100 Interior.

Resguardo núm. 100, comprensivo de 2.500 pesetas nominales, Deuda Perpetua 4 por 100 Interior.

Alcoy, 4 de enero de 1940.
194-X-P

COMPANIA GENERAL DE FERROCARRILES CATALANES, S. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio del año actual sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, se recuerda que en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO núm. 296, correspondiente al día 23 de octubre del corriente año, se publicó la primera relación de los títulos de esta Compañía denunciados por los señores que se expresan a continuación:

Acciones

Don Enrique Marsáns Comas, de Barcelona: cuarenta y dos, números 94 a 135.

Don José Luis Marsáns Comas, de Barcelona: cuarenta y dos, números 1, 2 y 54 a 93.

Obligaciones, emisión 1919-20.

Don Juan Pi Escrigas, de Montcada: once, números 9-055 a 65.

Don Juan Carbonell Bellmunt, de Barcelona: dos, números 51.752 y 51.753.

Reverendo don Juan Fábregas Sala, Presbítero, de Barcelona: cuatro, números 15.336 y 37, 53.232 y 53.233.

Doña Adela Comas y Comas, de Barcelona: tres, números 33.325, 48.975 y 76.

Reverendo don Mariano Viñas Teixidó, Presbítero, de Vich: cinco, números 22.650 a 53 y 23.390.

Don Romualdo Amela, de Morella: dieciocho, números 7.174 a 77, 21.640 y 41, 29.544, 48.166 y 56.044 a 53.

Don Fernando Simón Crehuet, de Gerona: cuatro, números 24.210 a 13.

Doña Carmen Vilalta Picas, de Barcelona: seis, números 59.953 a 56, 36.241 y 42.852.

Don Estanislao Ramonet Montaner, de Solsona: seis, números 30.834, 43.402 a 404 y 46.784 y 85.

Reverendo don Manuel Alabern Serrat, Presbítero, de Manresa: dos, números 6.012 y 12.773.

Don Miguel Marimón Guasch, de Bellpuig: cuatro, números 1.503 a 506.

Don Ramón Closa Reig, de Solsona: cuatro, núms. 32.817, 49.425, 2.488 y 5.379.

Don Juan Closa Reig, de Solsona: dos, números 43.328 y 43.329.

Reverendo don Antonio Masanell, Presbítero, de Vich: treinta y seis, números 4.181 a 90, 32.970, 34.313 a 18, 47.380 y 81, 55.377, 28.540, 42.700 a 702, 2.023, 12.011, 23.749, 26.139, 30.670, 34.197, 34.500, 45.433, 49.311, 52.059, 55.887, 55.888.

Doña Elvira Nadal Gofaus, de Barcelona: siete, números 55.290, 35.406, 18.888 a 900, 39.296 y 97.

Don Fidel Centelles Carceller, de

Morella: veinte, números 8.281 a 90, 56.654 a 63.

Obligaciones, emisión 1922.

Don Juan Valls Figueras, de Sabadell: cincuenta, números 26.292 a 26.341.

Don Fernando Simón Crehuet, de Gerona: tres, números 4.309, 15.954 y 55.

Reverendo don Juan Agut Ribera, Presbítero, Montmatéu: una, número 30.233.

Don Juan Dou Felip, de Ripoll: seis, números 21.301 a 306.

Don Romualdo Amela, de Morella: dos, números 30.127 y 30.128.

Doña Ana de Barnola, de Barcelona: diez, números 28.091 a 94, 29.524, 7.977, 25.345 a 47, 33.142.

Don Miguel Padrós Sallés, de Manresa: una, número 38.360.

Reverendo don José Boda Diars, Canónigo, de Tarragona: diez, números 34.074 a 83.

Don Ramón Closa Reig, de Solsona: tres, números 15.058, 32.941 y 32.942.

Reverendo don Antonio Masanell, Presbítero, de Vich: treinta y cinco, números 18.769 y 70, 3.868 a 70, 6.660 a 89.

Doña Elvira Nadal Gofaus, de Barcelona: quince, números 7.836, 7.836, 7.935 a 47.

Don Francisco García Querol, de Morella: diez, números 18.978 y 79, 18.988 y 89, 20.828 a 33.

Obligaciones, emisión 1924

Doña Francisca Palos, de Forcall (Castellón): una, núm. 29.988.

Doña Dolores Ferrán, de Figueras: veintitrés, números 16.911 a 19, 2.343 a 52, 9.977 a 80, 5.165.

Don José Aixela, de Barcelona: treinta, números 5.896 a 926.

Don Manuel Bordas Celma, de Barcelona: cuatro, números 21.250, 12.653 y 54, 8.193.

Reverendo don Nicolás Busquets Puigbert, de Morella: cuatro, números 8.193, 12.653 y 54, 21.250.

Don Juan Closa Reig, de Solsona: una, número 2.165.

Don Ramón Closa Reig, de Solsona: una, número 2.164.

Reverendo don Antonio Masanell, Presbítero, de Vich: siete, números 417 y 18, 22.434 a 38.

Don Juan Dou Felip, de Ripoll: veinte, números 3.130 a 43, 3.146 a 51.

Obligaciones, emisión 1927 (Preferentes).

Doña Mercedes Fossas Durán, de Barcelona: diecisiete, núms. 3.166

y 54, 3.199, 5.088 a 93, 5.168 a 71, 8.051, 9.264 y 65, 9.354.

Don Valentín Fossas Coll, de Barcelona: ciento veinticinco obligaciones, núms. 175, 591, 722, 789, 1.577 a 79, 1.581, 1.583 a 85, 2.670 a 72, 1.082 y 83, 4.878, 5.949, 6.436, 6.391, 6.627, 7.499, 8.381, 10.513 y 14, 914 a 27, 1.044 y 45, 1.968 a 72, 9.349 a 51, 9.896, 250, 783, 784, 909, 1.261, 1.267, 1.552 a 56, 2.512 a 14, 2.814 y 15, 3.477 y 78, 3.620 a 22, 3.813, 3.876 a 78, 6.051, 7.680 a 82, 8.380, 8.382 y 83, 9.352 y 53, 9.355 y 56, 9.370, 9.484 a 86, 10.404 a 35, 10.527 a 29, 10.865, 10.927 a 29, 10.952, 4.614 a 32, 6.867, 3.077 a 79, 3.480 y 82.

Doña Antonia Fábregas Costa, de Barcelona: una, número 4.128.

Reverendo don Nicolás Casarona Massana, Presbítero, de Barcelona: veinte, números 10.665 a 68, 732, 4.417 a 20, 8.387 a 96, 9.493.

Don Miguel Padrós Sallés, de Manresa: una, número 3.199.

Doña Sabina Ester Través, de Figueras: cinco, números 2.677 a 81.

Reverenda Madre Procuradora General de las MM. Dominicas de la Anunciata, de Vich: dos, números 7.936 y 7.937.

Finen los tres meses para formalizar oposición el día 23 de enero de 1940.

Barcelona, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

73.X.P

BANCO DE BILBAO

Madrid

Habiendo sufrido extravío los resguardos de Depósitos Voluntarios expedidos por este Banco:

Número 68.038, comprensivo de seis acciones "Ajuria", S. A.

Número 56.354, comprensivo de cinco acciones de la Compañía Española de Petróleos.

Número 57.198, comprensivo de 25 bonos Saltos del Duero 6,50 por 100.

Número 72.575, comprensivo de 13 cédulas del Banco de Crédito Local de España 6 por 100, antiguas.

Número 44.151, comprensivo de 32 obligaciones Metropolitanas de Madrid 5 por 100 1921.

Número 38.202, comprensivo de pesetas nominales 55.000 de Deuda Exterior 4 por 100.

Número 61.339, comprensivo de 10 obligaciones Villa de Madrid 3 por 100 1868.

Número 33.492, comprensivo de 28 obligaciones Metropolitanas de Madrid 5 por 100.

Número 33.288, comprensivo de 50 obligaciones Metropolitanas de Madrid 5 por 100.

Número 33.404, comprensivo de 22 obligaciones Metropolitanas de Madrid 5 por 100.

Número 64.522, comprensivo de 16 obligaciones Metropolitanas de Madrid 5 por 100.

Número 25.076, comprensivo de 65 acciones "CAMPSA".

Número 34.701, comprensivo de 30 acciones "CAMPSA".

Número 67.473, comprensivo de 20 acciones Compañía Madrileña de Tranvías.

Número 67.617, comprensivo de 30 acciones Sociedad Madrileña de Tranvías.

Número 71.282, comprensivo de 17 obligaciones Villa de Madrid 3 por 100 1868.

Número 7.328/409.885 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 20 acciones Marítima Nervión.

Número 15.480, comprensivo de pesetas nominales 15.000 de Deuda Ferroviaria 5 por 100 1925.

Número 7.116/379.647 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 14 acciones Hidroeléctrica Ibérica.

Número 7.355/409.240 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de dos acciones Hidroeléctrica Ibérica.

Número 58.111, comprensivo de pesetas nominales 2.000 de Amortizable 5 por 100 1927 sin impuestos.

Número 58.757, comprensivo de pesetas nominales 500 de Deuda Amortizable 5 por 100 1927 con impuestos.

Número 57.580, comprensivo de pesetas nominales 8.000 de Deuda Amortizable 5 por 100 1927 con impuestos.

Número 56.574, comprensivo de pesetas nominales 13.000 de Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuestos.

Número 69.362 E, comprensivo de 200 acciones Unión Española de Explosivos.

Número 69.361 E, comprensivo de 200 acciones "Incomi".

Número 19.327, comprensivo de seis obligaciones de los F. C. de Madrid a Zaragoza y a Alicante 6 por 100.

Número 78.288, comprensivo de 190 cédulas del Banco Hipotecario de España 5 por 100.

Número 73.417, comprensivo de

tres cédulas del Banco Hipotecario de España 5 por 100.

Número 72.404, comprensivo de 10 acciones Minas del Rif.

Número 37.840 B, comprensivo de cuatro obligaciones Hidrográfica del Ebro.

Número 39.586 B, comprensivo de pesetas nominales 2.000 de Amortizable 3 por 100 1928.

Número 49.170 B, comprensivo de 20 cédulas del Banco Hipotecario de España 6 por 100.

Número 52.282 B, comprensivo de seis obligaciones Villa de Madrid 5,5 por 100 1931 Interior, pesetas nominales 3.000.

Número 54.715 B, comprensivo de pesetas nominales 2.500 de obligaciones Villa de Madrid 5,5 por 100 1931 Ensanche.

Número 29.053, comprensivo de pesetas nominales 2.000 de Deuda Amortizable Ferroviaria 5 por 100.

Número 32.613, comprensivo de pesetas nominales 2.000 de Deuda Ferroviaria 5 por 100.

Número 33.442, comprensivo de dos cédulas del Banco Hipotecario de España 5 por 100.

Número 34.379, comprensivo de dos cédulas del Banco Hipotecario de España 5 por 100.

Número 36.564, comprensivo de pesetas nominales 1.500 de Deuda Ferroviaria 5 por 100.

Número 37.228, comprensivo de 50 acciones de los F. C. de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Número 47.250, comprensivo de 25 acciones de los F. C. de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Número 7.046 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de cuatro títulos Deutsche Ablosunshanleihen, Empréstito Alemán de Amortización con Bonos de Sorteo.

Número 7.057/65.888 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de dos acciones Capital Canal de Suez.

Número 7.073/18.984 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de un bono Santa Fe Railway 4 por 100.

Número 7.074/18.985 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de tres bonos Northern Pacific Railway 4 por 100.

Número 7.075/18.986 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 40 acciones Río Tinto, Compañía Limitada.

Número 7.076/18.981 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 35 acciones England Trading Into Hudson's Bay.

Número 7.077/18.988 (Valores en

poder de corresponsales), comprensivo de un certificado de obligaciones 5 por 100 Grand Trunk Railway Company of Canada.

Número 7.078/18.982 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de un bono Saint Paul Minneapolis and Manitoba Railway Company 4,5 por 100.

Número 7.079/18.988 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de un bono Santa Fe Railway 4 por 100.

Número 7.301/20.059 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 10 acciones Pittsburgh Fort Wayne and Chicago Railway Company. Preferentes.

Número 59.479, comprensivo de pesetas nominales 26.200 de Deuda Perpetua Interior 4 por 100.

Número 59.600, comprensivo de 37 obligaciones de los F. C. de Madrid a Zaragoza y a Alicante 6 por 100 serie C.

Número 57.363, comprensivo de pesetas nominales 58.500 de Deuda Amortizable 5 por 100 1927 con impuestos.

Número 65.957, comprensivo de 32 obligaciones F. C. Norte, Valencianas.

Número 70.224, comprensivo de pesetas nominales 20.000 de Deuda Ferroviaria 5 por 100 1925.

Número 3.817, comprensivo de 23 obligaciones: Minero Peñarroya 6 por 100.

Número 45.108, comprensivo de cinco obligaciones Minero Peñarroya 6 por 100.

Número 49.511, comprensivo de 15 obligaciones Minero Peñarroya 6 por 100.

Número 68.138, comprensivo de 80 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España.

Número 73.113, comprensivo de pesetas nominales 57.000 de Deuda Amortizable 4 por 100 1935.

Número 7.030, comprensivo de 50 obligaciones Peñarroya 6 por 100.

Número 7.041, comprensivo de 20 acciones del Banco de España.

Número 7.059, comprensivo de 50 acciones Metropolitano de Madrid.

Número 9.261, comprensivo de 16 acciones Metropolitano de Madrid.

Número 21.330, comprensivo de pesetas nominales 46.500 de Amortizable 5 por 100 1927 con impuestos.

Número 23.167, comprensivo de tres obligaciones F. C. Peñarroya 6 por 100.

Número 29.932, comprensivo de 22 acciones Metropolitano de Madrid.

Número 69.449, comprensivo de siete cédulas del Banco Hipotecario Nacional Argentino 5 por 100.

Número 72.407, comprensivo de 30 obligaciones Sociedad Madrileña de Tranvías 6 por 100.

Número 5.499/340.899 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 30 acciones Hidroeléctrica Ibérica.

Número 7.335/409.221 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de tres acciones Hidroeléctrica Ibérica.

Número 72.901, comprensivo de pesetas nominales 15.000 de Amortizable 5 por 100 1927 sin impuestos.

Número 73.721, comprensivo de pesetas nominales 26.000 de Amortizable 3 por 100 1928.

Número 72.250, comprensivo de 16 acciones Unión Española de Explosivos.

Número 72.962, comprensivo de cuatro acciones Unión Española de Explosivos.

Número 35.722, comprensivo de 34 obligaciones Villa de Madrid 5 por 100 1918.

Número 36.909, comprensivo de 18 cédulas del Banco de Crédito Local de España 5 por 100.

Número 36.909, comprensivo de pesetas nominales 9.000 de Deuda Ferroviaria 4,5 por 100 1929.

Número 40.119, comprensivo de 20 obligaciones F. C. Tanger Fez 6 por 100 cuarta.

Número 40.301, comprensivo de pesetas nominales 11.000 de Deuda Ferroviaria 4,5 por 100 1929.

Número 70.473, comprensivo de pesetas nominales 13.000 de Amortizable 5 por 100 1929.

Número 72.773, comprensivo de pesetas nominales 6.000 de Deuda Ferroviaria 4,5 por 100 1929.

Número 64.197, comprensivo de pesetas nominales 10.000 de Amortizable 5 por 100 1929.

Número 64.088, comprensivo de pesetas nominales 20.000 de Amortizable 5 por 100 1929.

Número 64.090, comprensivo de pesetas nominales 225.000 Amortizable 5 por 100 1927 sin impuestos.

Número 2.076/32.416 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de cinco obligaciones Crédito Nacional France 5 por 100.

Número 7.364/409.808 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 100 acciones Naviera Euskera.

Número 7.381/410.187 (Valores en poder de corresponsales), com-

prensivo de 50 acciones Naviera Guipuzcoana.

Número 73.570 comprensivo de 150 acciones de los F. C. de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Número 41.191, comprensivo de 200 acciones Compañía Española de Petróleos.

Número 3.631/8.591 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 10 acciones preferentes Beers Consolidated.

Número 3.647/9.688 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 200 acciones Modderfontein, B. Cold Mines.

Número 3.656/43.739 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 10 partes Société Industrielle du Gaz Methane.

Número 3.799/9.528 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 30 acciones Transvaal Rhodesian States.

Número 3.869/221 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 20 acciones La Vasca Navarra.

Número 4.590/5.155 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 13 acciones F. C. Norte de España.

Número 4.591/5.154 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 73 acciones Electra Hidráulica Alavesa.

Número 4.592/5.159 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 25 acciones La Mínera Asturiana.

Número 4.593/5.158 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 73 acciones Cooperativa Eléctrica de Vitoria.

Número 51.486, comprensivo de 15 cédulas del Banco Hipotecario de España 5 por 100.

Número 68.563, comprensivo de 11 cédulas del Banco Hipotecario de España 5 por 100.

Número 61.270, comprensivo de 11 acciones Electra Vasco Montañesa.

Número 61.271, comprensivo de dos obligaciones F. C. Vascongados.

Número 61.273, comprensivo de 18 obligaciones F. C. Vasco Asturiana 6 por 100 1907.

Número 69.839, comprensivo de 24 obligaciones F. C. Cadagua 4 por 100.

Número 7.436/44.702 (Valores en poder de corresponsales), comprensivo de 10 obligaciones F. C. Cadagua 4 por 100.

Número 23.483, comprensivo de

30 obligaciones F. C. Tanger Fez 6 por 100 tercera.

Número 25.078, comprensivo de 30 obligaciones Electro Mecánicas 6 por 100.

Número 28.663, comprensivo de 40 obligaciones Sociedad del Tranvía Este de Madrid 5 por 100 serie D.

Número 29.283, comprensivo de 30 obligaciones Peñarroya. Puerto Llano 6 por 100.

Número 31.378, comprensivo de pesetas nominales 5.000 de Amortizable 4,50 por 100 1929.

Número 31.998, comprensivo de pesetas nominales 5.000 de Amortizable 4,50 por 100 1929.

Número 33.637, comprensivo de pesetas nominales 5.000 de Deuda Ferroviaria 4,50 por 100 1929.

Número 36.028, comprensivo de pesetas nominales 12.500 de Deuda Ferroviaria 4,50 por 100 1929.

Número 42.430, comprensivo de seis obligaciones F. C. Tanger Fez.

Número 46.460, comprensivo de seis obligaciones Compañía Transatlántica 5,50 por 100, para Construcciones.

Número 53.311, comprensivo de pesetas nominales 5.000 de Deuda Ferroviaria 5 por 100.

Número 66.119, comprensivo de pesetas nominales 28.000 de Deuda Ferroviaria 4,50 por 100 1929.

Número 8.113, comprensivo de 30 obligaciones Ponferrada 6 por 100.

Número 26.157, comprensivo de pesetas nominales 27.000 de Amortizable 5 por 100.

Número 66.507, comprensivo de pesetas nominales 22.500 de Amortizable 3 por 100 1928.

Número 30.286, comprensivo de dos obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y a Alicante 3 por 100 1.ª

Número 60.681, comprensivo de nueve obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y a Alicante 3 por 100 1.ª

Número 63.101, comprensivo de 78 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y a Alicante 3 por 100 1.ª

Número 26.059, comprensivo de 22 obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y a Alicante 4,5 por 100.

Número 61.251, comprensivo de una acción del Banco de España.

Número 26.162, comprensivo de 12 acciones del Banco de España.

Número 54.558, comprensivo de siete obligaciones Portland Vade-rivas 7 por 100.

Número 47.849, comprensivo de cinco obligaciones F. C. Norte de España.

Se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con

derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de treinta días, a partir desde la fecha de publicación de este anuncio, y por primera vez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Establecimiento procederá a expedir duplicados, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de enero de 1940.—
El Secretario, José Bastos.
177.X.P

SALTO EL OLVIDO, S. A.

San Ildefonso

TITULOS DESAPARECIDOS

Los señores que a continuación se detallan, a título de propietarios, han denunciado a esta Sociedad haber sido desposeídos durante el período rojo de las acciones que se relacionan:

Don Emeterio Aramendia: diez acciones de la serie B, números 580 al 589.

Don Eugenio Ferraz, Marqués de Amposta: veinte acciones de la serie B, números 491 al 500 y 570 al 579.

Don Joaquín Castillo de las Torres, Marqués de Jura Real: veinticuatro acciones de la serie B, números 474 al 483, 557 al 561, 766 al 770 y 1.049 al 1.052.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de primero de junio de 1939, advirtiendo que si en el término de tres meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se notificase a esta Sociedad la existencia de oposición, se solicitará del Juzgado la correspondiente autorización para anular dichos títulos y expedir los duplicados.

San Ildefonso, 8 de enero de 1940.
El Consejero Gerente, P. Martínez Strong.

178.X.P

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES (LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS)

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 2.185.461, emitida por esta Sociedad en Nueva York con fecha 5 de octubre de 1916, sobre la vida de don Matías González Soler, por el capital de 5.000 pesetas, bajo el plan Dotal 20 años,

con fecha de registro de 27 de agosto de 1916, se anuncia por el presente que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Avenida del Generalísimo, número 12, entresuelo izquierda, se procederá a anular la póliza original extraviada, la cual quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus partes, y se extenderá un duplicado de la misma.

179.X.P

"L'ABEILLE", COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Barcelona

ANUNCIO DE EXTRAVIO DE POLIZA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 6.052/134.511, librada por "L'Abaille" a don José Ale Archies con fecha 20 de agosto de 1934, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real Orden de 27 de marzo de 1915, se hace público por el presente anuncio que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a la expresada póliza ante la Delegación General de la citada Compañía en España, plaza Urquinaona, 7, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto la póliza original extraviada y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Barcelona, 4 de enero de 1940.—
El Delegado general, Juan Vernis.
180.X.P

SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD

(S. A. D. E.)

Madrid

Habiendo sido anunciada a esta Sociedad la pérdida o destrucción de los títulos de la misma que a continuación se relacionan, se anuncia su desaparición en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de primero de junio de 1939, con advertencia de que si en el plazo de tres meses no le hubiera sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá por ella a solicitar del Juzgado la autorización para anular los títulos.

los citados y expedir los duplicados oportunos.

Testamentaria de don Rafael García Ormachea y Mendoza: decimas de bonos de fundador números 1 al 5, 37, 49, 53 a 65, 324 a 367 y 369 a 400. Acciones números 51 a 62, 64 a 66 y 806 a 850.

Don Mariano Gómez Landero y Santías: acciones números 2.248 al 51 y 2.458 y 59.

Don Julio Paz de Roda: acciones números 1.173 al 76 y 1.982.

Don Ricardo Bajo Delgado: acciones números 201, 63, 89 y 755 a 759.

Madrid, 12 de enero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración. Juan de Selgas.

181.X.P

MOLINOS DEL SEGURA EN ARCHENA, S. A.

Calderón de la Barca, número 16.—

Alicante

Ley de 1.º de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador.

De acuerdo con la Ley de referencia en su artículo cuarto, último párrafo, se hace saber por segunda vez haber sido solicitada la declaración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes a los títulos siguientes:

PRIMERA RELACION DE TITULOS DENUNCIADOS

Obligaciones 6 por 100, Hidráulica del Segura.

Doña Dolores Baquedano de Nadal, Madrid: 56 obligaciones 6 por 100 Hidráulica del Segura, números 2.374 al 2.380, 2.382 al 2.383, 2.484 al 2.499, 2.501 al 2.503, 2.505 al 2.507, 2.739 al 2.740, 2.994 al 2.997, 1.652 al 1.655, 1.657 al 1.661, 2.142 al 2.151.

Doña Dolores Mur, viuda de Nadal, Madrid: una obligación 6 por 100 Hidráulica del Segura, número 1.651.

Esta relación fué publicada por primera vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 320 del 16 de noviembre de 1939, página número 2.259; en "La Verdad", Murcia, número 11.163, de día 29 de septiembre de 1939, página tercera, y en "La Gaceta de Alicante" número 98, del 13 de septiembre de 1939, página tercera.

El plazo para formular oposición terminará el día 16 de febrero de 1940.

Alicante, 10 de enero de 1940.—Por el Consejo de Administración. Miguel Santasmases.

184.X.P

COMPANIA SOPWITH, S. A. Linares

ANUNCIO

Por segunda vez se hace saber que habiendo sido sustraídas al Ercmo. Sr. Conde de Romanones, durante la dominación roja, 679 acciones de esta Compañía, según se hizo público por anuncio publicado por esta Entidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 308, del día 4 de noviembre del año actual; que en el caso de que transcurra el plazo de tres meses que se indicaba en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de primero de junio del año en curso, cuyo plazo termina el día 3 de febrero de 1940, sin presentarse oposición alguna, se procederá a cerrar el expediente abierto al efecto para la expedición de los oportunos duplicados.

Linares, 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Compañía Sopwit, S. A.: P. P., R. Payá.

185.X.P

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: número 18.724, de seis obligaciones Sociedad Española de Construcción Naval 6 por 100 1932; número 22.936, de seis obligaciones Valenciana de Cementos Portland 6 por 100; número 22.937, de cinco obligaciones Minero Siderurgica de Ponferrada 6 por 100 1920; número 22.939, de cinco obligaciones Minero Metalurgica de Peñarroya 6 por 100 1920; número 23.084, de dos obligaciones Minero Metalurgica de Peñarroya 1920; número 24.017, de una obligación Unión Resenera Española 5.5 por 100 1922, y número 28.164, de pesetas nominales 20.000 en Deuda Amortizable 4 por 100 1935, a favor de don José Díaz de Villegas y doña Manuela María del Pilar Gutiérrez, indistintamente, se anuncio al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en

el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en este periódico oficial y en el "Boletín Oficial" de la provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de enero de 1940.—Manuel García Ramos, Apoderado. 186.X.P

ANTRACITAS DE BESANDE, S. A.

Conforme a lo que preceptúa la Ley de primero de junio de 1939 sobre anulación y expedición de duplicados de títulos desaparecidos durante el periodo rojo, ha sido denunciado a esta Sociedad por don Fidel Ruiz Fernández la pérdida de los siguientes:

Veinte acciones, números 121 a 140; 10 acciones, números 371 a 380 y 438, y tres acciones, números 467 a 469.

A partir de hoy, y por término de tres meses, podrán formularse las alegaciones que interesen a quien se considere con derecho a reclamar, advirtiéndose que transcurrido ese plazo sin oposición fundada se solicitará la oportuna autorización para expedir duplicado de dichas acciones.

El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo Rubio. 190.X.P

AGRICOLA INDUSTRIAL NAVARRA, S. A.

Tudela

En cumplimiento de lo que preceptúa la Ley de primero de junio de 1939, se hace público que se ha denunciado a esta Sociedad la desaparición de los valores siguientes:

Diez acciones preferentes, números 3.341, 3.342, 3.343, 3.344, 3.345, 3.408, 3.409, 3.410, 3.411, 3.412, de 500 pesetas nominales cada una y pertenecientes a don José Betés Cunchillos, de Alcañiz.

Doce acciones preferentes, números 6.870 al 80 y 6.883, con cupón 1.º de agosto de 1936, de 500 pesetas nominales, y pertenecientes a doña María Antonia Velasco, de Gijón, depositadas en la caja de seguridad número 2 del Banco de Gijón, abierta por las autoridades marxistas.

Un bono de fundador, número 7.000, de 500 pesetas nominales, propiedad de doña Carmen Peral Cencio y don Mariano Felez Peral, depositado en la Sucursal del Banco Hispano Americano de Alcañiz.

Una acción preferente, número 8.775, de don Indalecio Lafuente, de Espejo (Alava).

Una acción ordinaria, número 16.692, y un bono de fundador, número 5.550, de don Alejandro Infesta, de Barcelona.

Si pasados tres meses desde la publicación no se ha recibido impugnación, previa la autorización correspondiente se procederá a extender los correspondientes duplicados.

Tudela, a 12 de enero de 1940.
191.X.P

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible número 10.630, de pesetas nominales 29.000 Perpetua 4 por 100 Interior, constituido el 10 de octubre de 1916; número 10.631, de pesetas nominales 1.500 Perpetua 4 por 100 Interior, constituido el 22 de febrero de 1917; núm. 11.684, de pesetas nominales 9.000 Amortizable 4 por 100 E. 1935, constituido el 18 de noviembre de 1935; y los extractos de inscripción números 184.703, 184.704 y 184.705, de una acción cada uno del Banco de España, números 97.237, 104.906 y 104.907, expedidos todos ellos a favor de doña Elisa, doña Laura y doña Caridad Luengo de Latorre, indistintamente y respectivamente, se anuncia al público para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir el duplicado del resguardo, anulando al primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 10 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario,
J. Pérez.
81.X.P

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible número 11.044, de pesetas nominales 80.000 Amortizable 4 por 100 E. 1928, constituido el 20 de enero de 1934, y el extracto número 173.582, de pesetas nominales 2.500 en cinco acciones Banco de España 140.309 a 140.312 y 260.796, constituido el día 5 de marzo de 1914, expedidos todos ellos a favor de don Constantino Garzarán López, quien se anuncia al público para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir el duplicado del resguardo, anulando al primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 10 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario,
J. Pérez.
82.X.P

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible número 9.139, de pesetas nominales 10.000, cédulas Banco Hipotecario de España al 5 por 100, constituido el 5 de enero de 1929; número 9.927, de pesetas nominales 10.000, cédula Banco Hipotecario de España al 5 por 100, constituido el 13 de diciembre de 1930; número 10.092, de pesetas nominales 10.000, cédulas Banco Hipotecario de España al 5 por 100, constituido el 8 de junio de 1931; número 10.307, de pesetas nominales 5.000, cédulas Banco Hipotecario de España al 6 por 100, constituido el 25 de septiembre de 1931; número 11.451, de pesetas nominales 10.000, obligaciones del Tesoro al 4.50 por 100, constituido el 13 de febrero de 1935, todos ellos a favor de don José Teresa Bedera y doña María Forés Palomar, indistintamente, se anuncia al público para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este

anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 10 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario,
J. Pérez.
83.X.P

BANCO DE ESPAÑA

Santander

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 36.282 y 52.655, de pesetas nominales 94.500 y 25.000 en Deuda 4 por 100 Interior y Amortizable 5 por 100 de 1920, expedidos por este Banco en primero de julio de 1910 y 28 de octubre de 1929, a favor de don Maximino Antonio Fernández y Rodríguez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "Diario Montañés", de Santander, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, A. del Valle.
85.X.P

COMPANIA ESPAÑOLA DE INDUSTRIA Y COMERCIO "ATLAS"

Ceuta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 291, correspondiente al 18 de octubre del año actual, se publicó por esta Sociedad el anuncio del extravío de los siguientes títulos, denunciado por don Ricardo Goizueta y Díaz:

61 acciones de 500 pesetas nom.

nales cada una, números 994 al 984.

En dicho anuncio se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 18 de enero de 1940.

Ceuta, 28 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración.

87.X.P

COMPANIA ESPAÑOLA DE INDUSTRIA Y COMERCIO "ATLAS"

Ceuta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 253, correspondiente al 10 de septiembre del año actual, se publicó por esta Sociedad el anuncio del extraviado de los siguientes títulos, denunciado por doña María G., viuda de Badía:

12 acciones de 500 pesetas nominales cada una, números 1.605 al 1.608 y 2.117 al 2.124.

En dicho anuncio se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 10 de diciembre próximo.

Ceuta, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración.

88.X.P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Tortosa

Habiéndose notificado a esta Sucursal el extraviado de los resguardos de depósito que a continuación se expresan:

Número 2.307, transmisible, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, de pesetas nominales 4.200, y

número 2.308, transmisible, de obligaciones Compañía Trasatlántica 6 por 100, de pesetas nominales 20.500, constituidos en 23 de abril de 1926.

Número 2.309, transmisible, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de pesetas nominales 6.100, y número 3.206, transmisible, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de pesetas nominales 1.100, constituidos en 23 de abril de 1926 y 4 de noviembre de 1929, respectivamente.

Número 3.207, transmisible, de Deuda Amortizable 5 por 100 constituidos en 23 de abril de 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 3.000, y número 3.761, transmisible, de Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 2.500, constituidos en 4 de noviembre de 1929 y 11 octubre 1932, respectivamente.

Número 3.910, transmisible, de Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 1.000, y número 3.915, transmisible, de Deuda Amortizable 3 por 100 1928 sin impuesto, de pesetas nominales 21.000, constituidos en 20 noviembre 1933 y 4 diciembre 1933.

Número 4.070, transmisible, de Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 2.000, y número 4.283, transmisible, de Deuda Amortizable 4 por 100 1935 sin impuesto, de pesetas nominales 2.000, constituidos en 3 octubre 1934 y 14 diciembre 1935, respectivamente.

Número 4.302, transmisible, de cédulas del Banco Hipotecario 6 por 100 1927, de pesetas nominales 29.500, y número 4.377, transmisible, de Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 12.500, constituidos en 7 de enero 1936 y 10 junio 1936, respectivamente, todos ellos a nombre de don Felipe Tallada Cachot, don Felipe Benet Estupinán y don Luis de Cruells y de Aragonés, indistintamente.

Número 622, intransmisible, de obligaciones Compañía Trasatlántica 6 por 100, de pesetas nominales 5.000, constituidos en 10 de marzo 1927 a nombre de don Francisco Roses Aragonés.

Número 4.623, transmisible, de

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de pesetas nominales 12.700, constituido a nombre de don José Puvill Adell en fecha 22 noviembre 1937.

Se anuncia por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los diarios "Informaciones", de Madrid, y "Diario Español", de Tarragona, según disponen los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de responsabilidad.

Tortosa, 5 de enero de 1940.—El Secretario interino, J. González. 4.000-P

"MUTUA MEDITERRANEA", SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMA FIJA

Barcelona

Extraviadas las pólizas números 125.998, 131.410, 129.478, 126.911 y 133.021 de Seguro Vida, emitidas en 9 de mayo de 1927, 5 de mayo de 1928, 15 de febrero de 1928, 31 de agosto de 1927 y 29 de septiembre de 1928, por "Mutua Mediterránea" de Barcelona, suscritas por los asegurados don Antonio Soler Escofet, de Villafranca del Panadés; doña Josefa Muñoz Cucala, de Valencia; don Adrián Gutiérrez Ferris, de Algemesi; don Antonio Martí Pujador, de Villafranca del Panadés, y doña María Gabriel Illa, de Tarragona, así como una adición librada a la póliza número 126.911 en 10 de enero de 1933, se hace público que si no fuesen presentadas en la Dirección de "Mutua Mediterránea", Via Layetana, 18, entresuelo, segunda, Barcelona dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrán por nulas y sin efecto alguno y serán sustituidas por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por "Mutua Mediterránea", José Coma.

91.X.P

BANCO URQUIJO CATALAN**Barcelona**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos de valores expedidos en 13 de marzo de 1937 por la Agencia de este Banco en Mataró, número 38.685, comprensivo de siete títulos, serie A, de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1935, números 331.799 al 803 y 331.821 y 22, y número 38.686, comprensivo de cinco títulos, serie A, de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, números 361.900 al 04, ambos a favor de don Segismundo Palacios García, se anuncia que, transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos.

Barcelona, 3 de enero de 1940.
La Dirección,
175-3-X-P

BANCO URQUIJO CATALAN**Barcelona**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 17.362, librado en 15 de septiembre de 1930 por la Agencia de este Banco en Vich a favor de don José Furriols Blat, se anuncia que, transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 5 de enero de 1940.
La Dirección,
175-4-X-P

BANCO URQUIJO CATALAN**Barcelona**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, párrafo último, de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 320, correspondiente al día 16 de noviembre último, se publicó la denuncia de extravío de acciones del Banco, presentada por doña Teresa Perpina, viuda de Galobart. El plazo para formular oposición terminará en 16 de febrero de 1940.

Transcurrido dicho plazo sin oposición, el Banco solicitará del Juzgado autorización para proce-

der a la anulación de los títulos denunciados y expedición de duplicados.

Barcelona, 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—La Dirección.
175-5-X-P

BANCO DE BILBAO**Barcelona**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 31.584, comprensivo de 224 obligaciones 3 por 100 Alicante, primera hipoteca, librado por esta Sucursal el 19 de noviembre de 1935 a nombre de don Francisco Bierge Alberti, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 4 de enero de 1940.
Banco de Bilbao, Barcelona.—El Director (ilegible).
175-6-X-P 1.º 14—1—1940

COMPANIA TRANSATLANTICA**Barcelona**

A los efectos de la Ley de primero de junio del pasado año, se hace público que por parte de los señores que a continuación se expresan ha sido comunicada a esta Compañía la desposesión de los títulos siguientes de obligaciones de la misma de las emisiones que se dirán:

Obligaciones al 6 por 100, emisión 1.º de julio de 1920

Doña Mercedes Dotres de los Santos: 90 obligaciones, números 7.074 al 7.092, 7.286 al 356.

Rdo. D. Pedro Pernal Pujol: una obligación, número 40.637.

Doña María Luisa Franco Milano: 29 obligaciones, números 6.210 al 6.220, 8.563, 22.735 al 46, 40.589 al 91 y 57.133 al 34.

Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá: 50 obligaciones, núms. 91.101 al 91.150.

Rvda. M. Vicaria General de la Congregación de Hermanas Descalzas de la Tercera Orden de la B. V. M. del Carmen de Tarragona: nueve obligaciones, números 20.521 al 23, 20.525 y 26, 76.397 al 99 y 81.155.

Obligaciones al 6 por 100, emisión 1.º de junio de 1922

Doña Mercedes Dotres de los Santos: 15 obligaciones, números 22.376 al 22.390.

Don Guillermo Vázquez Sala y doña Pilar Moré Matienzo: 10 obligaciones, núms. 82.637 al 43, 83.660 y 1 y 93.032.

Doña Mercedes de Senillosa y de Gayolá: una obligación, número 12.301.

Don José Lluís Arnalot, Presbítero: cuatro obligaciones, números 10.391, 94.750 y 51 y 94.796.

Doña Adela Alvarez López: 124 obligaciones, números 102 al 111, 3.826 al 48, 7.583, 26.132 al 40, 36.288 al 93, 36.546 al 49, 39.725 al 35, 41.196 al 200, 46.830 al 44, 50.656 y 57, 53.092, 61.639 al 660, 65.552, 66.851 al 53, 66.993 al 67.003.

Don Plácido Milián Loscos: 36 obligaciones, números 12.249 al 252, 17.756 al 75, 42.850 al 52, 63.957 y 58, 63.983 y 70.131 al 36.

Doña Mercedes Ballester Alabart: una obligación, núm.: 39.912.

Doña Dolores Martínez Fernández: 20 obligaciones, números 73.745 al 64.

Don Fernando Osorio de Moscoso y López: 220 obligaciones, números 2.379 al 400, 17.391 al 394, 24.288 al 292, 24.770 al 772, 30.900 al 903, 30.907, 31.910, 36.588 al 90, 49.687 al 711, 53.922 al 945, 61.290 al 325, 65.594 y 595, 74.554 al 558, 76.508 al 517, 80.664 al 67, 80.669 y 670, 80.693 al 700, 81.614, 82.695 al 701, 83.476 al 481, 83.663, 83.981 al 84.000, 84.148 al 157, 85.501 al 510, 86.280, 93.930 al 934.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, con advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Compañía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juz-

gado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 2 de enero de 1940.
Por la Compañía Transatlántica, el Subadministrador, Juan Ferrer y Puig. 175-7-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Tortosa

Habiéndose notificado a esta Sucursal el extravío de los resguardos de depósito que a continuación se expresan:

Número 4.227, transmisible, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, de pesetas nominales 6.000, y número 4.225, transmisible, de cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100, de pesetas nominales 10.500, constituidos ambos en 15 de septiembre de 1935.

Número 4.309, transmisible, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de pesetas nominales 55.000, constituido en 16 de enero de 1936 a nombre de don Jorge Abad Pérez y de doña Julia Abad Pérez, indistintamente.

Número 2.958, transmisible, de Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, de pesetas nominales 8.000, y número 4.290, transmisible, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1935, de pesetas nominales 3.000, constituidos en 19 de diciembre de 1935, ambos a nombre de don Bautista Bonavilla Beltrán.

Número 4.569, transmisible, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 25.000, constituido en 22 de enero de 1936 a nombre de don Manuel Martínez Donderiz y de doña Luisa Santa Ana Alvarez, indistintamente.

Número 4.672, transmisible, de Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, de pesetas nominales 12.500, constituido en 10 de octubre de 1928 a nombre de doña Teresa Falcó Llopis y de doña Carmen Pascual Falcó, indistintamente.

Número 4.058, transmisible, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 5.000, constituido en 5 de septiembre de 1934 a nom-

bre de don Ramón Andréu Ramón.

Número 3.590, transmisible, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de pesetas nominales 13.500, constituido en 5 de octubre de 1931 a nombre de doña Teresa Balague Curto.

Número 3.465, transmisible, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 13.500; número 3.629, transmisible, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 2.000, y número 3.989, transmisible, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 4.500, constituidos en 19 de agosto de 1931, 16 enero 1932 y 28 febrero de 1934, respectivamente, a nombre de doña María Baiges Barreno.

Número 3.355, transmisible, de Deuda Amortizable 4 por 100 1929, de pesetas nominales 57.500, constituido en 13 de febrero de 1931 a nombre de don José Sol Altadill.

Número 2.854, transmisible, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928, de pesetas nominales 40.000, constituido en 10 de julio de 1928 a nombre de doña Mercedes y doña Rosario Olesa Homedes, indistintamente.

Número 2.585, transmisible, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928, de pesetas nominales 18.400, constituido en 10 de julio de 1928 a nombre de doña Ignacia Quinzá Homedes.

Número 2.449, transmisible, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1926, de pesetas nominales 10.000; número 2.553, transmisible, de Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 38.500, y número 2.855, transmisible, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928, de pesetas nominales 2.800, constituidos en 21 de enero de 1927, 18 de abril de 1927 y 10 de julio de 1928, respectivamente, a nombre de don Víctor José Olesa Fonollosa.

Número 2.122, transmisible, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, de pesetas nominales 2.500, constituido en 4 de julio de 1925 a nombre de doña Milagro de Ayguavives de León.

Número 200, necesario, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928, de pesetas nominales 53.200, constituido en 25 de marzo de 1935 a nombre de don Pedro Blasi Tenorio.

Número 3.876, transmisible, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de pesetas nominales 17.000, constituido en 27 de julio de 1933 a nombre de don Juan Bautista Beltrán Uldemolins y de doña Josefa Flórez Canicio, indistintamente.

Se anuncia por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los diarios "Informaciones", de Madrid, y "Diario Español", de Tarragona, según disponen los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de responsabilidad.

Tortosa, 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario interino, J. González. 4.000-P

ASOCIACION LIQUIDADORA MARISTANY

Barcelona

Se recuerda, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, párrafo último, de al Ley de primerio de junio de 1939, que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 320, de 16 de noviembre último, se publicó la denuncia de extravío comunicada por Herederos de don Salvador Pérez Marsá, de Villena (Alicante), y se hace presente que el plazo para formular oposición terminará en 16 de febrero de 1940.

Transcurrida esta fecha sin oposición, la Asociación solicitará del Juzgado competente autorización para proceder a la anulación de los títulos denunciados y expedición de duplicados.

Barcelona, 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—La Comisión Directiva. 175-8-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BILBAO

Don José Tutay Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, que don Luis Lerchundi Serotich, mayor de edad, y vecino de esta villa, calle de Arechavaleta, número 1, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 615 de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que le impuso la Autoridad Militar de la VI Región.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a veintitres de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, José Tutay Monroy.
R. P.—6.978.

SAN SEBASTIAN

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Pamplona con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las piezas separadas abiertas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas, con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, a los responsables políticos Ramiro Andrés Casaus y José María Lasarte Arana, ambos vecinos de San Sebastián, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los referidos inculpados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular

ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en San Sebastián, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Civil Especial, Manuel Cejador.—El Secretario (legalmente).

R. P.—6.853 y 6.854

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento nacional así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

OVIEDO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional Superior se tramitan expedientes contra los individuos siguientes:

José López Alonso, de 61 años, carpintero, viudo, natural de Grado y vecino de Gijón.

Fabriciano Santurio Herrero, de 21 años, soltero, natural y vecino de Gijón.

Rogelio Rodríguez Rodríguez, de 48 años, casado, ebanista, natural de Deva y vecino de Gijón.

José Aguirre Martínez, de 30 años, soltero, del comercio, natural y vecino de Avilés.

Parmenia Vigil García, de 46 años, viuda, sus labores, natural y vecina de Avilés.

Gloria Calleja Gutiérrez, de 32 años, soltera, sus labores, natural y vecina de Avilés.

Peregrina González Pcláez, de 26 años, sus labores, natural y vecina de Bañugues (Luanco).

Evangelina González Rodríguez, de 35 años, sus labores, natural y vecina de Avilés.

María Jesús Huergo Cabrales, de 26 años, sus labores, natural y vecina de Nueva (Llanes).

Amador Díaz Díaz, de 35 años, ferroviario, natural de Parana (Pola de Lena) y vecino d. Beriña (Gijón).

José Rodríguez García, de 49 años, casado, labrador, natural y vecino de Solis-Corvera (Oviedo).

Manuel Estrada Fernández, de 55 años, casado, labrador, natural de Mata de Grado y vecino de las Regueras (Oviedo).

José Riesgo Gutiérrez, de 46 años, labrador, vecino de San Jorge de Hores (Luanco).

R. P.—7.255

VITORIA

Don Emigdio-Carlos de Riva y Penalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se instruyen expedientes contra los siguientes individuos:

Angel Fuentes Peña, de 53 años, casado, barbero, natural de Meoño (Santander) y vecino de Llodio (Alava).

Higinia Rodríguez Díaz (a) Genoveva, de 52 años, casada, jornalera, natural de Tordesillas (Valladolid) y vecina de Vitoria.

Pilar Ruiz Alonso, de 47 años, casada, empleada, natural y vecina de Llodio (Alava).

José María Aristegui Eceolaza, de 28 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Araya (Alava).
R. P.—7.262